

Al Sr. D. Juan Ximeno Navas } Febrero 27 de 1808.

Supuesta la conformidad de V. en que se celebren por mi convenio con los Cabildos deudores al noventa he tratado con los Comisionados del fero de esta Prov.^a y se prestan à entregar en dinero lo que debe cada Cabildo arreglando los granos à precios justos y equitativos à uenta que no se cause perjuicio à la R.^a Hacienda ni à dho. Cabildos, para lo qual no pueden servir de regla los que me dice V. se dieron por punto gen.^l en las liquidaciones de inconquidad, y si los que tenían quando debían entregarlos deducidos gastos de recoleccion y amas los que eran indispensables para conducirlos à esta Ciudad en especie. Esta misma regla parece observar V. en el convenio con el Cabildo de Salvatierra, segun me informan dho. Comisionados, y à la verdad la contemplo prudente; pero sin embargo aspirare à sacar partido mas ventajoso en quanto sea posible.

Verificado el convenio por el medio in-
venado sera mas facil pronta y executiva
la cobranza y nos escusaremos de dilig.^{as} de



apremios y a otras embarazas
que suelen ser inevitables en amor
es complicado.

Dio que a V. m. la S. d. d.